



O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-035588**

FECHA: 26 de julio de 2019

ASUNTO: Vuelos repatriación

DESTINATARIO: Doña

El día 8 de julio de 2019 tuvo entrada en esta Dirección General la solicitud de información efectuada por la señora a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en el que solicitaba:

"1. El lugar exacto en el que se aterrizó para la deportación de personas del 27 de febrero de 2019 con destino Colombia y República Dominicana.

2. El lugar exacto en el que se aterrizó para la deportación el JUEVES 28 DE MARZO habrá un vuelo de deportación con destino GEORGIA Y ALBANIA.

3. El lugar exacto en el que se aterrizó para la deportación de personas del 8 de mayo de 2019 con destino Colombia y Ecuador.

4. El lugar exacto en el que se aterrizó para la deportación de personas del 6 de junio de 2019 con destino MAURITANIA.

Para todas estas deportaciones/expulsiones/devoluciones solicito que se me indique el numero de personas que viajaban en ellos y las nacionalidades que comprendían".

Una vez recibido el informe correspondiente de la Unidad competente de la Policía Nacional, este Centro Directivo ha resuelto denegar el acceso a la información solicitada conforme al artículo 14.1 c) de la LTAIPBG que dice: *"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: c) Las relaciones exteriores"*.

En este sentido, el conocimiento de la información solicitada y la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados, dificultando en el futuro poder documentar por parte de las diferentes Embajadas y Consulados a ciudadanos extranjeros irregulares, lo que afectaría gravemente a la eficacia de nuevas expulsiones, aplicándose en este caso el citado artículo 14 de la LTAIPBG.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sggeneral@policia.es



C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 - MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA



Francisco Pardo Piqueras

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36